



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003
La Paz,

08 ENE 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que mediante Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, se establece el régimen general de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del Vivir Bien, garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 71 de la citada Ley, declara de prioridad nacional la promoción del uso de tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que los parágrafos I y II del Artículo 77 de la citada Ley, señalan que: *"I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública"*.

Que mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, mismo que dispone en la Disposición Transitoria Quinta que: *"El plazo máximo para la migración de los sistemas de las entidades públicas a Software Libre y Estándares Abiertos será de siete (7) años desde el inicio de la migración"*.

Que el Parágrafo III del Artículo 19 del citado Reglamento establece que: *"La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas"*.

Que los Artículos 20 y 21 del referido Reglamento hacen referencia a las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas, así como los lineamientos mínimos que deben considerar las Entidades a momento de su implementación.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", misma que determina como Pilar 4 la "Soberanía científica y tecnológica con identidad propia" y como Pilar 11 la "Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo".

Que a través del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, estableciendo en el inciso i) del Artículo 7 que la AGETIC tiene como función *"elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las Entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que: *"El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que el Artículo 6 del referido Decreto Supremo dispone que: *"I. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo (...) II. El o los responsables deberán coordinar con la AGETIC la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo"*.

Que el párrafo I de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, dispone que: *"I. Las entidades públicas, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web"*.

Que en fecha 14 de diciembre de 2018 mediante Resolución Ministerial N° 342 se designa al Responsable de la Coordinación de la Implementación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), del Ministerio de Planificación del Desarrollo, encargado de coordinar con la AGETIC dichos aspectos.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP/UIT-INF 0017/2019 de 08 de enero de 2019, la Dirección General de Planificación señala que: *"El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos se rige por la normativa legal vigente relacionada a diversas áreas temáticas como las tecnologías de la información y comunicación, simplificación de trámites, administración pública, planificación, gobierno electrónico y seguridad de la información"*. Asimismo, señala que: *"Las entidades públicas del nivel central del Estado elaborarán su plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de los lineamientos establecidos en el presente documento e implementarán herramientas, aplicaciones y mecanismos en Software Libre respetando los plazos establecidos en el presente plan"*, e indica que: *"Una vez definidos los lineamientos a seguir para la redacción del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se realizaron un conjunto de actividades para su elaboración (...) y que "El documento del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, fue revisado y aprobado por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Planificación del Desarrollo y deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva y remitida a la AGETIC para su respectiva revisión y publicación"*.

Que en ese sentido, el citado informe concluye que: *"a) El documento adjunto, el cual contiene el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, fue elaborado en estricta concordancia a los Lineamientos establecidos por el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abierto aprobado de acuerdo a Decreto Supremo N° 3251. b) El Plan contiene un conjunto de políticas y acciones para desarrollar una migración de sistemas, servicios y aplicaciones basadas en software de tipo "propietario" hacia software libre y estándares abiertos, asimismo, describe y prioriza las acciones necesarias para prevenir o minimizar contingencias ante probables escenarios de migración complejos. c) El plan será implementado en la institución bajo supervisión periódica de la Unidad de Innovación Tecnológica en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC"*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0016/2019 de 08 de enero de 2019, el cual concluye que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Planificación del Desarrollo no contraviene la normativa vigente, conforme a lo establecido





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

en el Informe MPD/DGP/UIT-INF 0017/2019 de 08 de enero de 2019, correspondiendo su aprobación mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la revisión y actualización del PISLEA podrá ser realizada por la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Innovación Tecnológica, cuando exista la necesidad sobre la base de la experiencia de su implementación.

TERCERO.- REFRENDAR el Informe Técnico MPD/DGP/UIT-INF-0017/2019 de 08 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Planificación, y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UGJ-INF 0016/2019 de 08 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación a través de su Unidad de Innovación Tecnológica, queda encargada de realizar las gestiones necesarias para la validación, seguimiento a la implementación y publicación en la página web del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mariana Prado Noya
Mariana Prado Noya
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

